

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 586 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 16 AGO 2016

**VISTO:** El Memorandum N° 854-2016/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 155236 y Reg. Exp. N° 101374, el Informe N° 917-2016-GOB.REG.-HVCA/GGR-OREPI y demás documentación adjunta en veintinueve (21) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015, se resuelve: ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Sr. Jaime Yaranga Bendezú, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión. ARTÍCULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la Resolución será afectado al Grupo Genérico del Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Especifica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica-Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, del ejercicio presupuestal vigente;

Que, estando al Informe N° 917-2016/GOB.REG.-HVCA/GGR-OREPI, es pertinente la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015, teniendo en consideración que la designación del Sr. Jaime Yaranga Bendezú debe ser realizada en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en ese sentido, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo, establece que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el Artículo 4° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público-, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Artículo 4° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público-, estatuye que el personal del empleo público se clasifica en: 1. Funcionario Público, 2. Empleado de Confianza, y 3. Servidor Público (Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista y de Apoyo). Definiéndose al Empleado de Confianza como: "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento"; siendo así, el Empleado de Confianza es aquel que desempeña un cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, y se encuentra en el entorno de quien lo designa y remueve libremente;

Que, por lo expuesto, resulta necesario disponer las acciones administrativas para modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 536 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 16 AGO 2016

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir del 01 de agosto del 2016, al Ing. **JAIME YARANGA BENDEZÚ** en la Plaza N° 101 del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”.

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el profesional designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 0090, presupuesto correspondiente al año fiscal 2016”.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones establecidas para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e Interesado, para los fines que corresponda de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

